



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, CONVERSIÓN,
~~AUMENTO DE CAPITAL~~ Y REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COEXVEN
S.A.....

CUANTÍA: US\$ 600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro de agosto del dos mil seis, ante mí, Abogado PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo Suplente del cantón Guayaquil, comparece: La señora LEONOR PAZOS SANTANA, soltera, a nombre y en representación de la compañía anónima COEXVEN S.A., en su calidad de Gerente General, según consta en nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por su propia y libre voluntad me presentaron la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Resciliación, Conversión, Aumento de capital y Reforma de Estatuto de la compañía anónima COEXVEN S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la presente escritura pública la señora LEONOR PAZOS SANTANA, a nombre y representación de la compañía anónima COEXVEN S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se agrega a este instrumento en calidad de documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Santa Elena, Abogado José Zambrano Salmón, celebrada el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía anónima COEXVEN S.A., con un capital de dos millones de sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos y cuatro y autorizada por el Notario Público Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, e inscrita



en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el quince de junio del dos mil uno, la compañía acatando las resoluciones de Junta General Universal y extraordinaria de accionistas celebrada el catorce de febrero del dos mil uno, que decidió convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto social, esta escritura pública no culminó su trámite, no se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cuatro de agosto del dos mil seis, decidió por unanimidad de votos lo siguiente: Uno) Rescindir la escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima COEXVEN S.A., celebrada ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el quince de junio del dos mil uno, y dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía anónima COEXVEN S.A.; Dos) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de cada acción posteriormente se expresará en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Tres) Aumentar el capital en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, su forma de suscripción y pago; Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares; reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social; y, autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de Resciliación, Conversión, Aumento de capital y reforma de estatuto social. TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, la señora LEONOR PAZOS SANTANA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima COEXVEN S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cuatro de agosto del dos mil seis, declara: a) Se rescilia la escritura pública de Conversión, Aumento de capital y reforma de estatuto celebrada ante el Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Primero de Guayaquil, el quince de junio del dos mil



Guayaquil, 23 de Febrero de 2006

Señora.
LEONOR PAZOS SANTANA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **COEXVEN S.A.**; celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial es en forma individual de la Compañía será ejercida por el Gerente General y Presidente, según lo establecido en el Estatuto Social.

COEXVEN S.A. se constituyó el 19 de Noviembre de 1992, en la Ciudad de Santa Elena Guayaquil ante el Notario Único del mediante el Cantón, Abogado José Zambrano S, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 01 de Diciembre de 1992

Atentamente,

Javier Ron López
Javier Ron López
Presidente

Razón: Leonor Pazos Santana de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de identidad # 0908886161 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **COEXVEN S.A.** el cargo que antecede.

Leonor Pazos
Sra. LEONOR PAZOS SANTANA
Gerente General

Guayaquil, Febrero de 23 del 2006

Urdesa : Jiguas 500 y V. E. Estrada * Telefax: 2-885946 * Teléfonos: 2-381245 y 381247
gpa_importecua@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador



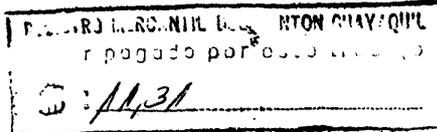
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veintitrés de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COEXVEN S.A.**, a favor de **LEONOR PAZOS SANTANA**, a foja **20.284**, Registro Mercantil número **3.788**, y anotada el veintitrés de Febrero del dos mil seis, bajo el número **10.061** del Repertorio, a las 16:52 Horas.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 10061
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIDADANOS

PAZOS SANTANA LEONOR ELBA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

22 NOVIEMBRE 1972

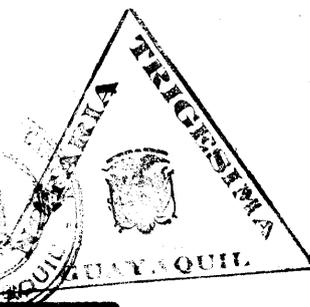
049-008719256

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1972



Leonor Pazos



REPUBLICA DEL ECUADOR

EDL 7850

REUNION

ERNESTO FAJAL

LEONOR SANTANA

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

REN

Gys

12/23/04



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0603
NUMERO

099988101
CEDULA

PAZOS SANTANA LEONOR ELBA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Leonor Pazos
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANOS

Este documento es válido para el ejercicio de los derechos de voto en las elecciones seccionales del 17 de octubre de 2004.





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA ANONIMA COEXVEN S.A. GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los cuatro días de agosto del dos mil seis, siendo las nueve horas en el local social de la Compañía ubicado en las calles Jiguas y Victor Emilio Estrada, se reúnen los accionistas de la compañía, cuyos nombres son los siguientes: accionistas, la compañía ~~EXCARAY INTERNACIONAL S.A.~~, representada legalmente por Isaac Pérez Apellániz es propietaria de dos mil acciones de mil sucres (cuatro centavos); Leonor Pazos Santana, es propietaria de tres mil acciones de mil sucres (cuatro centavos).

Todas las acciones son ordinarias y nominativas se encuentran totalmente liberadas. Se deja constancia que no se encuentra presente el Comisario de la Compañía, a pesar de haber sido especialmente invitado a esta reunión..

Dirige la reunión el señor Isaac Pérez Apellániz, en calidad de Presidente Ad-Hoc, de la Junta, y actúa como Secretaria, la señora LEONOR PAZOS SANTANA, Gerente General de la compañía, quien se encuentra presente en esta sesión. La Secretaria, expresa que como consecuencia de la lista de accionistas presentes que ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía. Esto es, doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación, la Presidente hace uso de la palabra y manifiesta a los accionistas que deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas en la que se deberá tratar y resolver sobre: 1.- Rescindir la escritura pública otorgada ante la Notaria Primera de Guayaquil, el 15 de junio del 2001 y dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas de 14 de febrero del 2001, 2.- Reformar el contrato social y estatuto y todo lo que sea necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; 3.- a) Aumentar el capital de la compañía mediante la emisión de quince mil acciones de cuatro centavos de dólar, su forma de suscripción y pago; b.- Establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares.



c.- Reformar el estatuto social en sus artículos quinto y sexto, y autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos.

A continuación, todos y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente Ad-hoc, y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto y para constancia y además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta.

La Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta General debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, Rescindir la escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatuto otorgada ante la Notaria Primera de Guayaquil, el 15 de junio del 2001 y dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas realizada el 14 de febrero del 2001, por lo tanto, se deberá marginar esta resolución en la mencionada escritura pública.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita que a través de Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día, , y expresa que en vista de que en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial, número 34 del 13 de marzo del 2000, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se dividan en dólares de los Estados Unidos de América; cree conveniente que la compañía en adelante exprese su capital en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, las acciones ahora se expresarán por cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. La Junta General, luego de escuchar la moción presentada por el Presidente, decide aprobarla por unanimidad de votos. Tratado el segundo punto del orden del día, el Presidente Ad-hoc, manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones legales como por motivos económicos. La Junta General después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto, las explicaciones que dió el Presidente Ad-Hoc, la Junta General en pleno resolvió, a) aumentar el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. La accionista compañía EXCARAY INTERNACIONAL S.A., manifiesta expresamente que

renuncia a su derecho de preferencia; por lo tanto, LEONOR PAZOS SANTANA, suscribirá las acciones que se emitirán en virtud del aumento de capital, por lo tanto, suscribe las quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, que corresponden a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario el veinticinco por ciento cada una de ellas; esto es, ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, la accionista se compromete a cancelar el saldo de las acciones suscritas a dos años plazo de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. La accionista entrega el dinero en Secretaría para que sea contabilizado

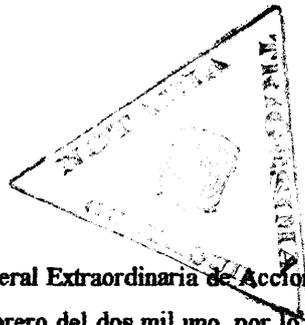
b.- Establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares; c) reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social, los mismos que tendrá el siguiente texto: " El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar. El capital podrá ser aumentado por resoluciones de Junta General. Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América"; y, el texto del artículo sexto del estatuto social será: "Las acciones de cuatro centavos de dólar serán numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía "; por último, Autorizar al representante legal o quien legalmente lo subroge a que suscriba la correspondiente escritura pública de resciliación de escritura pública conversión, aumento de capital y reforma de estatutos.

Los accionistas deliberan y por unanimidad de votos aceptan la moción presentada. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho lo cual, se reinstala la sesión y se le da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola todos los presentes. Ff. p. la compañía EXCARAY INTERNACIONAL S.A., representada legalmente por Isaac Pérez Apellániz, LEONOR PAZOS SANTANA,



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO EN CASO
NECESARIO.

Leonor Pazos
LEONOR PAZOS SANTANA
GERENTE GENERAL
SECRETARIA



uno, y se deja sin efecto, las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COEXVEN S.A., celebrada el catorce de febrero del dos mil uno, por lo tanto, se anotará al margen de la matriz de la mencionada escritura pública la resciliación respectiva; b) Que el capital de la compañía en adelante se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de las acciones se expresará posteriormente, en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; c) Que el capital de la compañía queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto, una vez, perfeccionado el aumento de capital, la compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América; d) Que los seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, una vez perfeccionado el aumento de capital, la compañía tendrá un capital de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; e) Que los seiscientos dólares de los Estados Unidos de América correspondientes al aumento de capital se encuentra divididos en quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas de acuerdo a lo detallado en el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de agosto del dos mil seis; f) Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; e) Que los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana; g) Que quedan reformados los artículos quinto y sexto del estatuto de la compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas mencionada en el literal d) de la cláusula anterior; h) Bajo juramento, se declara que se encuentra acreditado la correcta integración del aumento de capital de la compañía; y, i) Bajo juramento, se declara que la compañía no mantiene actualmente contratos sujetos a la Ley de Contratación Pública y tampoco mantiene deudas con el Instituto de Seguridad Social (IESS). CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: a) Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la compañía anónima COEXVEN S.A., celebrada el cuatro de agosto del dos mil seis; b) Copia certificada del nombramiento de representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted, Señor

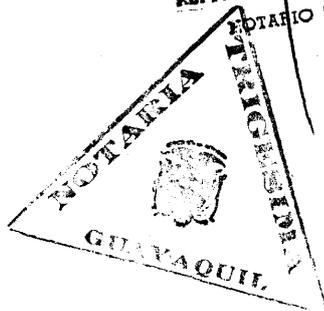


Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.
Abogada María Auxiliadora Ramírez Beltrán, matrícula profesional cinco mil trescientos cincuenta y uno. Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se eleva a escritura pública se agregan los documentos de Ley.- Leída que esta escritura pública de principio a fin, por el Notario en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.
p. COEXVEN S.A.

Leonor Pazos
LEONOR PAZOS SANTANA
C.C. No.
Cert. Vot. No.
RUC

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en el mismo día de su otorgamiento.

[Signature]
Ab. Piero Thomas Alvar Vicensini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha quince de Junio del año dos mil uno que contiene la escritura pública de Conversión del capital, aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía anónima "CONXVEN" S. A., se tomó nota de la RESCILIACION, CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE la Compañía Anónima CONXVEN S. A., y al que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, Se-
tiembre once del año dos mil seis .-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COEXVEN S.A. Otorgada ante mi, Abogado Piero Aycart Vincenzi Carrasco, Notario Trigésimo Suplente, el día 24 de Agosto del 2006. Y en mi calidad de Notario Trigésimo Titular he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0006436, suscrita el 14 de Septiembre del año 2006.- Por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil dieciocho de septiembre del año dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzi
DOCTOR NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 44.999
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:42

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha once de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0006436, dictada el 14 de septiembre del 2006, por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la conversión del capital, el capital autorizado, al aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **COEXVEN S.A.**, de fojas 7.000 a 7.013, Registro Industrial número 530. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 44999
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucio
ANOTACION-RAZON: Otilio Nazareno




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

5 148,47
REVISADO POR: